



ACUERDO No. CSJCEA23-94
24 de agosto de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 24 de agosto de 2023, y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como

órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO23-1156 del 18 de agosto de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para contratar el suministro de papelería e insumos de oficina para los despachos y dependencias adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los Departamentos del Cesar y La Guajira a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente.

El valor estimado para contratar es de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$212.147.983,56) M/L incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-1156 del 18 de agosto de 2023 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Acta No. 068 del 16 de agosto de 2023, conveniencia y oportunidad Junta de Contratación – comité estructurador.
3. Guía de Compra de Colombia Compra Eficiente
4. Copia de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 9823 y N° 2623, del 2023-03-04; y N° 4723 y N° 14323 del 2023-06-01.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha tiene a su cargo la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Valledupar y Riohacha.

Las funciones asignadas a los servidores judiciales adscritos a esta Seccional, demanda tener no solo en buen estado de funcionamiento los equipos de oficina y contar con equipos que permitan laborar de manera ágil y efectiva para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, sino también contar con insumos necesarios para su operatividad como papelería y elementos de oficina.

Se requiere continuar garantizando el suministro de los elementos objeto del contrato a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Cesar y de la Guajira, para el cabal desempeño de sus funciones, por el término de 6 meses para terminar el año 2023, atendiendo la disponibilidad presupuestal existente.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita atender la necesidad de suministro de papelería y útiles de oficina para garantizar la prestación del servicio en la DESAJ.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contar con elementos de papelería e insumos de oficina, por una parte, para satisfacer las necesidades de los despachos en los Departamentos del Cesar y La guajira...

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*

4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.

5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación

6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2023 con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CESAR

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A TOTAL CDP	VALOR A AFECTAR
27-01-08-010 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	9823	2023-03-04	\$43.000.000,0	94.000.000,00	\$92.310.061,00
	A-02-02-01-003-006			\$21.000.000,00		
	A-02-02-01-003-008			\$5.000.000,00		
	A-02-02-01-004-002			\$1.500.000,00		
	A-02-02-01-004-005			\$3.500.000,00		
	A-02-02-01-004-007			\$20.000.000,00		
27-01-09-010 COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	2623	2023-03-04	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$39.898.100,00
TOTAL				\$	\$134.000.000,00	\$132.208.161,00

GUAJIRA

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A TOTAL CDP	VALOR A AFECTAR
27-01-09-010 COMISION DISCIPLINA JUDICIAL VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	4723	2023-06-01	\$20.000.000,00	\$21.000.000,00	\$20.998.863,60
	A-02-02-01-003-006			\$1.000.000,00		
27-01-08-010 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	14323	2023-06-01	\$40.000.000,00	\$59.000.000,00	\$58.940.958,96
	A-02-02-01-003-006			\$6.000.000,00		
	A-02-02-01-003-008			\$5.000.000,00		
	A-02-02-01-004-002			\$1.500.000,00		
	A-02-02-01-004-005			\$1.500.000,00		
	A-02-02-01-004-007			\$5.000.000,00		
TOTAL				\$80.000.000,00	\$80.000.000,00	\$79.939.822,56

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para contratar el suministro de papelería e insumos de oficina para los despachos y dependencias adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los Departamentos del Cesar y La Guajira a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente.

El valor estimado para contratar es de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$212.147.983,56) M/L incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes, el cual se ejecuta con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuesta N° 9823 UNIDAD 010 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR y N° 2623 UNIDAD 010 COMISION DISCIPLINA JUDICIAL VALLEDUPAR del 2023-03-04; y N° 4723 UNIDAD 010 COMISION DISCIPLINA JUDICIAL VALLEDUPAR y N° 14323 UNIDAD 010 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR.

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

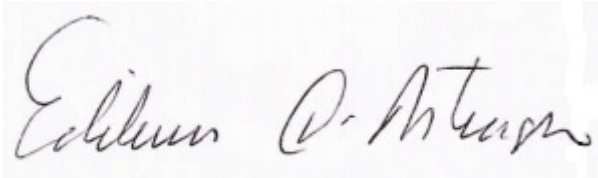
ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

Acuerdo Hoja No. 6

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los 24 días del mes de agosto del año 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style and is centered on a light-colored rectangular background.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR/mjom.